

Ordenanza N° 64. ✓

Setiembre 1° de 1922.

El H. Concejo Deliberativo, en uso de sus facultades, sanciona la siguiente -

Ordenanza

- Art. 1° Ampliarse hasta la cantidad de ^{16,000} ocho mil pesos moneda nacional, la autorización conferida a la Presidencia por el Honorable Concejo, en la Ordenanza N° 54 del corriente año.
- Art. 2° El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la misma y se tomará de rentas generales. *de las producciones por la traducción*
- Art. 3° Comuníquese, etc. *4° al corriente año*

Art. 4° al corriente año